CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRTA GRACIELA GONZALEZ Y OTROS C/ ART. 3° DE LA LEY N° 4252/2010 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO".- NUMERO 278 AÑO 2022.----------

A.I. N°: 1174.....

Asunción, 14 de agosto de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los señores **MIRTA GRACIELA GONZALEZ, HUMBERTO FABIAN CHAPARRO TORRES, DERLIS AGUIAR BARRETO, LUCIA LIRAGHI DE VERNAZZA, LUIS ALBERTO REBOLLO CORONEL RODNEY ADRIAN RAMIREZ SOTELO, LINO ACOSTA NUÑEZ, MANUEL MARIA FRANCISCO PRIETO CHIRIFE, ARNALDO RAMON ALVES AYALA, OSCAR JAVIER CANTERO CESPEDES, NELIDA OCAMPO VDA DE MOREL, EDGAR ALBERTO MARIN SOSA, LAURA CRISTINA MARIN RODRIGUEZ, ROSA RAQUEL DIAZ SOSA, CHRISTIAN DAVID FERNANDEZ MARTINEZ, RICHARD EMIGDIO GAMARRA ORTIZ, ROSA ISABEL RÉ MARTINEZ, ENRIQUE RAMON PALACIOS FERREIRA, JULIA ANTONIA DURE MEDINA, DARIO RENE RECALDE CAZZOLA, GUIDO GUSTAVO FERNANDEZ RIVAROLA,** por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado en contra del **ART. 3° de la Ley N° 4252/2010 DE LA REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL, SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO**", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro Cesar Diesel, dijo Que, los recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS:

En relación al presente caso, y, habiendo emitido mi voto por el rechazo *in limine* de la mencionada acción de inconstitucionalidad, considero innecesario expedirme en cuanto a la medida de suspensión de efectos solicitada. **ES MI VOTO.**----------

POR TANTO, la

Abg. Julio C. Reyes Martínez
Secretario

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra **el ART. 3° DE LA LEY N° 4252/2010 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"**; en relación a los señores **MIRTA GRACIELA GONZALEZ, DERLIS AGUIAR BARRETO, LUCIA LIRAGHI DE VERNAZZA, LUIS ALBERTO REBOLLO CORONEL RODNEY ADRIAN RAMIREZ SOTELO, LINO ACOSTA NUÑEZ, MANUEL MARIA FRANCISCO PRIETO CHIRIFE, ARNALDO RAMON ALVES AYALA, OSCAR JAVIER CANTERO CESPEDES, NELIDA OCAMPO VDA DE MOREL, EDGAR ALBERTO MARIN SOSA, LAURA CRISTINA MARIN RODRIGUEZ, ROSA RAQUEL DIAZ SOSA, CHRISTIAN DAVID FERNANDEZ MARTINEZ, RICHARD EMIGDIO GAMARRA ORTIZ, ROSA ISABEL RÉ MARTINEZ, ENRIQUE RAMON PALACIOS FERREIRA, JULIA ANTONIA DURE MEDINA, DARIO RENE RECALDE CAZZOLA, GUIDO GUSTAVO FERNANDEZ RIVAROLA**.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Reyes Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA